

Universidad Nacional de La Rioja
Derecho Público Provincial y Municipal
Curso 2011

Unidad 3 – Puntos III y IV

Recursos Provinciales

Coparticipación

RECURSOS PROVINCIALES

I. DE PROPIA JURISDICCIÓN

Ordinarios

- Impuestos
- Derechos, tasas y contribuciones
- Cánones y regalías
- Multas
- Ingresos por locación de bienes
- Tarifas, precios, patentes

Extraordinarios

- Enajenación de bienes de la provincia
- Empréstitos y uso del crédito
- Donaciones, legados y subsidios

RECURSOS PROVINCIALES

I. DE PROPIA JURISDICCIÓN

Ordinarios

- Impuestos
- Derechos, tasas y contribuciones
- Cánones y regalías
- Multas
- Ingresos por locación de bienes
- Tarifas, precios, patentes

Extraordinarios

- Enajenación de bienes de la provincia
- Empréstitos y uso del crédito
- Donaciones, legados y subsidios

II. DE OTRA JURISDICCION

Ordinarios

- Coparticipación de impuestos nacionales
- Coparticipación de regalías
- Recursos con afectaciones específicas

Extraordinarios

- Subsidios y aportes del tesoro

RECURSOS PROVINCIALES

Ejemplos mencionados en las constituciones de Ciudad de Buenos Aires, art. 9; Córdoba art. 72 y Jujuy art. 79:

1. Los ingresos provenientes de los tributos que establezca la Legislatura;
2. Los fondos de coparticipación federal que le correspondan;
3. Los provenientes de las contribuciones indirectas del artículo 75 inciso 2, de la Constitución Nacional;
4. Los fondos reasignados con motivos de transferencias de competencias, servicios y funciones en los términos del artículo 75 inciso de la Constitución Nacional;
5. Los ingresos provenientes de la venta, locación y cesión de bienes y servicios;
6. La recaudación obtenidas en concepto de multas, cánones, contribuciones, derechos y participaciones;
7. Las contribuciones de mejoras por realización de obras públicas que beneficien determinadas zonas;
8. Los ingresos por empréstitos, suscripción de títulos públicos y demás operaciones de crédito;
9. Las donaciones, legados, herencias vacantes y subsidios.

RECURSOS PROVINCIALES

Recursos provinciales de propia jurisdicción

Ordinarios

Impuestos: Contribuciones de carácter tributario consistentes en una prestación monetaria, establecida por la ley, a cargo de un sujeto pasivo, que está destinada a satisfacer necesidades públicas o colectivas de interés general y de carácter indivisible.

Principio de legalidad

Principio de la igualdad fiscal

Principio de la capacidad contributiva

Principio de la proporcionalidad

Principio de la no confiscatoriedad

Principio de la equidad y razonabilidad

Principio de la generalidad

Principio de irretroactividad

RECURSOS PROVINCIALES

Los impuestos más frecuentes en el derecho público provincial

- **Impuesto inmobiliario**
- **Impuesto a los automotores**
- **Impuesto a los ingresos brutos**
- **Impuesto a los sellos**
- **Impuestos a loterías y juegos de azar**

RECURSOS PROVINCIALES

Derechos y tasas: Prestaciones de carácter tributario debidas en razón de una contraprestación por un servicio específico prestado por el Estado

- **Permisos y licencias por ejercicio de actividades náuticas;**
- **Permisos y aranceles por pesca deportiva;**
- **Permisos y licencias de la Dirección de Tránsito y de la Dirección de Transportes;**
- **Aranceles de laboratorio de la Dirección de Industria; aranceles por servicios de salud;**
- **Ingresos por aplicación de leyes de armas;**
- **Ingresos de caza deportiva;**
- **Cédulas y certificados de la Policía;**

RECURSOS PROVINCIALES

Derechos y tasas: Prestaciones de carácter tributario debidas en razón de una contraprestación por un servicio específico prestado por el Estado

- **Servicios de informática;**
- **Servicios prestados por el Registro Civil, la Dirección de Personas Jurídicas, la Dirección General de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos**
- **Concesiones de la explotación de servicios públicos:**
- **Hipódromos;**
- **Estaciones terminales de ómnibus**
- **Servicios de transporte público (taxi, remises y colectivo)**
- **Concesiones de hoteles, hosterías y establecimientos turísticos de la provincia**
- **Casinos**

RECURSOS PROVINCIALES

Ingresos por explotación de recursos naturales

- Cánones mineros
- Concesiones
- Regalías por explotación de recursos naturales provinciales

RECURSOS PROVINCIALES

Otros ingresos ordinarios

- **Ingreso por venta de publicaciones; venta de ediciones culturales; producido de fiestas y espectáculos deportivos y artísticos;**
- **Multas(tránsito, transporte, bromatología e higiene, seguridad e higiene laboral, e infracciones por faltas y contravenciones.**
- **El arrendamiento y los tributos por uso de bienes del estado provincial**
- **Las patentes por ejercicio de actividades sometidas a autorización y contralor administrativo por parte del estado provincial.**
- **El producido de la actividad económica del Estado y la venta de productos de empresas de la provincia.**

RECURSOS PROVINCIALES

Extraordinarios

Empréstitos y uso del crédito: Se ha convertido en un recurso normal y habitual de las provincias argentinas, que captan fondos no sólo en el ámbito local sino también en el ámbito internacional. Mendoza – art. 41

RECURSOS PROVINCIALES

- **Ser previamente autorizada por ley especial, con el voto de los dos tercios de los miembros que componen la Legislatura**
- **Los recursos solo podrán aplicarse a los objetos determinados, especificados en la ley que lo autorice**
- **La ley deberá especificar los recursos especiales con que deba hacerse el servicio de la deuda y su amortización**
- **La aplicación del crédito a un objeto distinto del solicitado hace incurrir en falta grave a quienes lo autoricen o consientan, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pueda corresponder, es decir bajo responsabilidad de la autoridad que lo invierta o destine**

RECURSOS PROVINCIALES

Disposiciones de otras constituciones sobre empréstitos

- No pueden ser autorizados para equilibrar déficit de gastos ordinarios de la administración
- Sólo podrán destinarse anualmente al servicio de amortización e intereses de la deuda pública, sumas no superiores a veinticinco por ciento de los recursos tributarios de jurisdicción provincial y los provenientes del régimen de coparticipación impositiva con la Nación.
- No podrán aplicarse los recursos a otros destinos que los establecidos por la ley que los autorice (**Entre Ríos; Neuquén, La Pampa, Jujuy, Entre Ríos, Chaco; Chubut, Río Negro y Tierra del Fuego, Corrientes, Formosa, La Rioja, Misiones, Río Negro, Salta, San Luis**)
- En ningún caso los servicios comprometerán más del veinte por ciento de las rentas de la provincia. (**Catamarca y Jujuy**)

RECURSOS PROVINCIALES

Otros ingresos extraordinarios

- **Enajenación de bienes de la provincia.**
- **La enajenación de bienes del estado está sometida al principio de que debe ser realizada vía licitación pública (Por ejemplo, Río Negro, art. 98; Santa Cruz, art. 41; Corrientes, art. 22 y Entre Ríos, art. 44).**
- **Donaciones, legados y subsidios (como por ejemplo, Chaco, art. 55; Ciudad de Buenos Aires, art. 9 inc. 9 y Tierra del Fuego, art. 66 inc. 4).**

La coparticipación de impuestos

¿Qué es Coparticipación?

Un sistema de recaudación y distribución de recursos tributarios en función del cual una jurisdicción tiene a su cargo la tarea de recaudar determinados impuestos y debe coparticipar a las restantes una porción o porcentaje del producto recaudado

Temario

1. Qué es coparticipación

1. Breve resumen histórico

Breve resumen histórico

1. Los impuestos directos e indirectos en la Constitución original
2. 1891 – Pellegrini – Ley de emergencia
3. 1894 – Saenz Peña – Prórroga sine die
4. 1927 – Caso “Mataldi, Simón” CSJN
5. 1934 – Ley Convenio 12.139
6. 1973 – Ley 20221
7. 1988 – Ley 23548
8. Pactos fiscales federales
9. 1994 – Convención Constituyente Nacional

Impuestos indirectos

Breve resumen histórico

1. Los impuestos directos e indirectos en la Constitución original
2. 1931 – Decreto de facto de Uriburu
3. 1932 – Ley 11.586
4. 1934 – Ley 12.147, por 10 años

**Impuestos directos
(ganancias, rentas
y patrimonio)**

No hay nada más corruptor que la pobreza, tanto en el orden individual como en el institucional y público. Las virtudes más prístinas a veces caen bajo esa situación y las provincias se convierten en mendigas del gobierno central por la pobreza en que a veces ese mismo gobierno central las coloca sacándole sus rentas

**Senador Nacional Eguiguren (Entre Ríos)
Debate de la ley de impuesto a las ganancias, 1932**

**Citado en Pérez Guilhou, Dardo;
Recursos Financieros de la Nación**

Temario

1. Qué es coparticipación

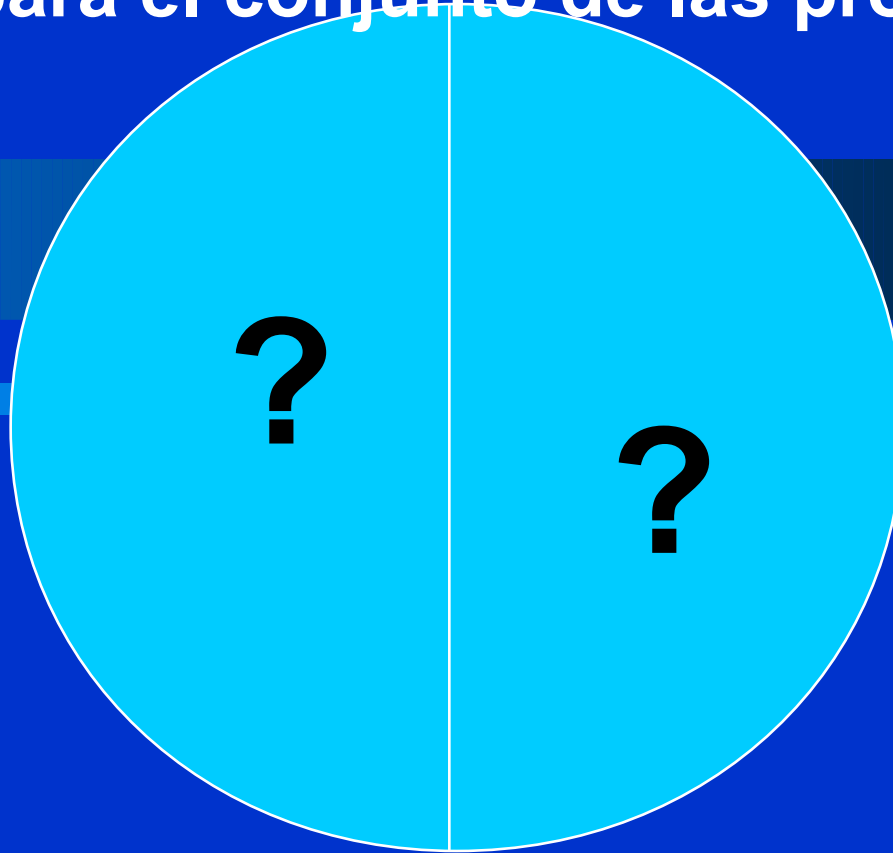
2. Breve resumen histórico

1. Coparticipación primaria y secundaria

COPARTICIPACION PRIMARIA

¿Cuánto para la Nación?

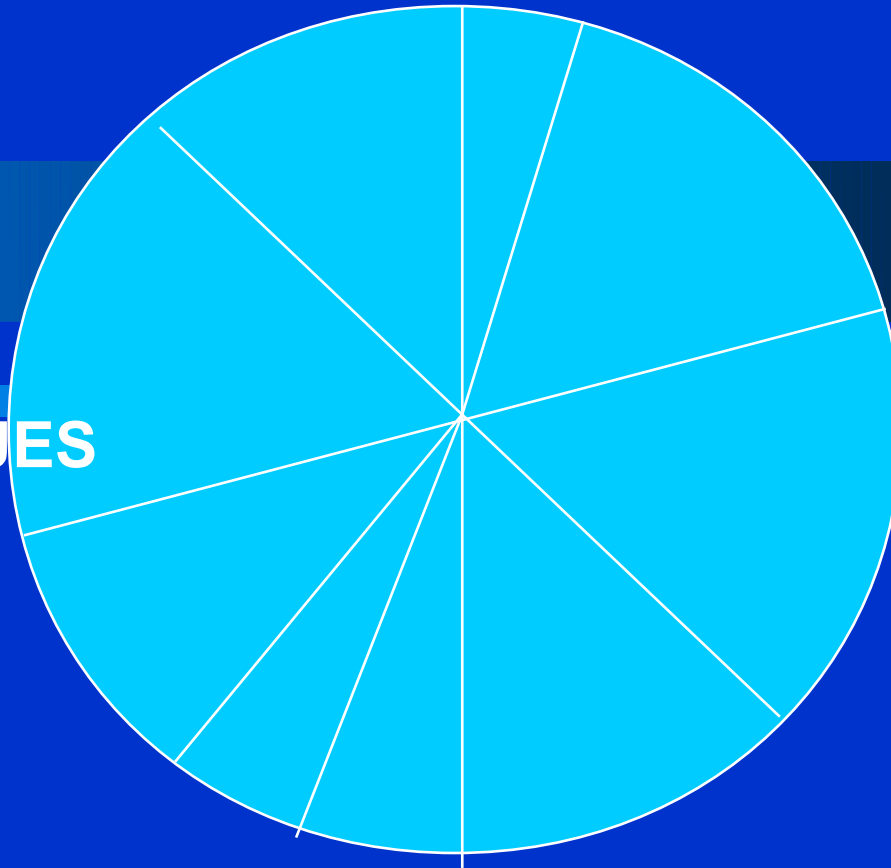
¿Cuánto para el conjunto de las provincias?



COPARTICIPACION SECUNDARIA

¿Cómo distribuyen las provincias entre sí?

I
RIGIDO:
PORCENTAJES
FIJOS



II
FLEXIBLE:
CRITERIOS
OBJETIVOS
DE REPARTO

DOS GRANDES CRITERIOS

COPARTICIPACION

Criterios OBJETIVOS Y FLEXIBLES

De TAMAÑO

- **En proporción directa a la población**
- **En proporción directa a las erogaciones corrientes ejecutadas**
- **En proporción al monto del presupuesto**

COPARTICIPACION

Criterios OBJETIVOS Y FLEXIBLES

De SOLIDARIDAD

- **En proporción inversa al total de población**
- **En proporción directa a la extensión territorial**
- **En proporción a la población con NBI**
- **En proporción inversa a la capacidad tributaria “per capita” ponderada de la población**

COPARTICIPACION

Criterios OBJETIVOS Y FLEXIBLES

De EQUIDAD

- **En proporción a los recursos recaudados por cada jurisdicción**

COPARTICIPACION

Criterios OBJETIVOS Y FLEXIBLES

De EFICACIA

- **Recaudación propia sobre gastos corrientes**
- **Población sobre planta de personal**
- **Erogaciones de capital sobre el total de erogaciones**
- **Remuneraciones de los funcionarios**

COPARTICIPACION

LO NORMAL ES QUE DISTINTOS CRITERIOS SE COMBINEN



Temario

1. Qué es coparticipación
 2. Breve resumen histórico
 3. Coparticipación primaria y secundaria
 4. La coparticipación federal de impuestos
- 1. Las leyes 20221 y 23548: Coparticipación primaria y secundaria**

COPARTICIPACION NACIONAL

La ley 20221 1973 – 1984

Coparticipación primaria

- 48,5 % para las provincias
- 48,5 % para la Nación
- 3 % para un Fondo de Desarrollo Regional

COPARTICIPACION NACIONAL

La ley 20221 1973 – 1984

Coparticipación secundaria

- 65 % directamente proporcional a la población
- 25 % en proporción a la brecha de desarrollo entre cada provincia y la zona más desarrollada
- 10 % según la densidad de población

COPARTICIPACION NACIONAL

El régimen legal vigente

Ley 23.548. 1988

Coparticipación primaria

- 54.66% para las provincias
- 42.34 % para la Nación
- 1 % Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, creado para casos de emergencia y desequilibrios financieros de las provincia

COPARTICIPACION NACIONAL

Coparticipación secundaria:
porcentajes fijos

Buenos Aires	19.93
Catamarca	2,86
Córdoba	9,22
Corrientes	3.86
Chaco	5.18
Chubut	1.38
Entre Ríos	5.07
Formosa	3.78
Jujuy	2.95
La Pampa	1.95
La Rioja	2.15
Mendoza	4.33

Neuquén	1.54
Río Negro	2.62
Salta	3.98
San Juan	3.51
San Luis	2.37
Santa Cruz	1.38
Santa Fe	9.28
Santiago del Estero	4.29
Tucumán	4.94

Temario

1. Qué es coparticipación
2. Breve resumen histórico
3. Coparticipación primaria y secundaria
4. La coparticipación federal de impuestos
5. Las leyes 20221 y 23548: Coparticipación primaria y secundaria

1. Los pactos fiscales

Pacto Fiscal I: agosto de 1992 (ley 24.130)

Se retiene el 15 % de la masa coparticipable para financiar gastos previsionales y otros gastos operativos.
Se retiene un monto fijo mensual de \$ 43,8 millones para compensar desequilibrios fiscales de las provincias firmantes.
Las provincias reciben directamente los fondos del FONAVI (Fondo para vivienda)

Pacto Fiscal II: agosto de 1993 (ley 24.307), también llamado Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento

No se modifica la retención del 15 %, establecido en el Pacto Fiscal I.

Amplia la garantía del monto fijo, llevándolo a \$ 45,8 millones.

Obliga a las provincias a adoptar decisiones en materia de impuestos, como derogar los impuestos a los sellos, los que graven transferencias de combustibles, gas, energía eléctrica y servicios sanitarios; las tasas municipales que afecten hechos imponible por las provincias; intereses de depósitos a plazo fijo y en caja de ahorros. Obliga también a modificar el impuesto a los ingresos brutos e inmobiliario y sustituir el primero en un plazo perentorio por otro impuesto general a los consumos que garantice neutralidad. Propender a la privatización, concesión o liquidación de las empresas del Estado provincial y desregular los mercados particulares. Transferir las Cajas de Jubilaciones Provinciales a la órbita nacional.

Pacto Fiscal III: diciembre de 1999 (ley 25.235) Compromiso Federal

Prorroga determinadas leyes por dos años, siempre que con anterioridad no se dicte la nueva ley de coparticipación.

Se establece una suma única y global anual a coparticipar en el ejercicio 2000, equivalente a 1.350 millones de pesos, que la Nación garantiza. Para el año 2001, se establece un promedio mensual de lo recaudado en los años 1998, 1999 y 2000, garantizando la Nación, una transferencia mínima de 1.364 millones de pesos.

Las partes se comprometen a presentar un proyecto de ley de coparticipación federal en cumplimiento del artículo 75 inc. 2 de la C.N., para que sea tratado y aprobado durante el año 2000.

Temario

1. Qué es coparticipación
2. Breve resumen histórico
3. Coparticipación primaria y secundaria
4. La coparticipación federal de impuestos
5. Las leyes 20221 y 23548: Coparticipación primaria y secundaria
6. Los pactos fiscales

1. La Convención Constituyente de 1994

El régimen constitucional de Coparticipación

- Ley convenio, mecanismo de la coparticipación que no puede fungir si no media un real acuerdo de las partes mencionadas: la Nación y las provincias
- Remisión automática de fondos
- Cámara de origen el Senado
- Mayoría especial para la aprobación de la ley
- Creación de un organismo de fiscalización y control del sistema, integrado por todas las provincias y la ciudad de Buenos Aires
- La transferencia de competencias, servicios o funciones es con la respectiva reasignación de recursos, aprobada por la ley del Congreso cuando correspondiere y por la provincia interesada o la Ciudad de Buenos Aires en su caso.

El régimen constitucional de Coparticipación

Otra cosa importante del 75 inc. 2:

- La distribución entre la Nación, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires y entre éstas se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas
- Contemplando criterios objetivos de reparto
- Será equitativa y solidaria
- Dará prioridad a un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional

Recursos con asignaciones específicas

El nuevo artículo 75 inciso 3°

- ❑ Por una ley especial;
- ❑ Por un tiempo determinado y
- ❑ Debe ser sancionada con una mayoría absoluta de los miembros de cada cámara

Recursos con asignaciones específicas

- ▶ **Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) impuestos a la Energía Eléctrica (40%) e impuesto a los combustibles líquidos**
 - ▶ **El otro 60 % del impuesto a la Energía Eléctrica integra el Fondo Subsidiario de Compensaciones Regionales**
 - ▶ **El Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) que esta integrado por una parte del impuesto a los combustibles líquidos (naftas, solventes y aguarrás) y gas natural.**
 - ▶ **Fondo para Vialidad Provincial y de Obras Infraestructurales, con una parte del impuesto a los combustibles líquidos (naftas, solventes y aguarrás) y gas natural, que se detrae de la coparticipación primaria**
 - ▶ **Fondo de Financiamiento de Programas Sociales en el Conurbano Bonaerense que detrae de la coparticipación primaria de las provincias una parte del impuesto a las ganancias**
 - ▶ **Fondo de Infraestructura Básica Social, integrado por un 4% del Impuesto a las ganancias y está destinado a las restantes provincias, redistribuido según el porcentaje de población con NBI**
 - ▶ **Fondo Compensador de Desequilibrio Fiscales, que se integra con una suma de monto fijo.**

Temario

1. Qué es coparticipación
2. Breve resumen histórico
3. Coparticipación primaria y secundaria
4. La coparticipación federal de impuestos
5. Las leyes 20221 y 23548: Coparticipación primaria y secundaria
6. Los pactos fiscales
7. La Convención Constituyente de 1994

1. El laberinto de la coparticipación

El Laberinto de la Coparticipación

